



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **PROYECTO DE LEY**

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:*

**LEY CONSULTA POPULAR “BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS”.**

ARTÍCULO 1º- Convóquese a Consulta Popular Vinculante para poner en consideración de la ciudadanía el Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos – N° 25-PE-2023, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 40 de la Constitución Nacional y reglamentada en la Ley 25.432, Título I, CONSULTA POPULAR VINCULANTE.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE: Gerardo Milman



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Constitución Nacional en el Artículo 40, incorporado en la reforma de 1994, se refiere a las consultas populares o “plebiscitos”, que, de algún modo, funcionan de forma inversa a la iniciativa popular, son proyectos legislativos surgidos del Congreso o del Poder Ejecutivo para ser sometidos a la voluntad de la ciudadanía.

Por otra parte, la Constitución también contempla que el Presidente de la Nación o el Congreso puedan someter a consulta popular temas de interés general de forma no vinculante, es decir, sin obligación de acatar la voluntad de los votantes. En este caso, el voto no es obligatorio.

Pero si la Consulta Popular es aprobada por Ley, es vinculante, es obligatoria y se convierte automáticamente en ley si es votada por una mayoría.

La participación ciudadana es un principio consustancial al Estado de derecho y una garantía esencial de la democracia representativa, reconocida y protegida por las normas constitucionales y los tratados internacionales.

**Específicamente, la Ley 25.432 de Consulta Popular vinculante y no vinculante, sancionada en el año 2001 y promulgada en el mismo, expresa en el Título I lo concerniente a la consulta vinculante específicamente:**

***ARTÍCULO 1 - El Congreso de la Nación, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular vinculante todo proyecto de ley con excepción de aquellos cuyo procedimiento de sanción se encuentre especialmente reglado por la Constitución Nacional mediante***



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

*la determinación de la cámara de origen o por la exigencia de una mayoría calificada para su aprobación.*

**ARTÍCULO 2** - *La ley de convocatoria a consulta popular vinculante deberá tratarse en una sesión especial y ser aprobada con el voto de la mayoría absoluta de miembros presentes en cada una de las Cámaras.*

**ARTÍCULO 3** - *En todo proyecto sometido a consulta popular vinculante, el voto de la ciudadanía será obligatorio.*

**ARTÍCULO 4** - *Toda consulta popular vinculante será válida y eficaz cuando haya emitido su voto no menos del 35% de los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral nacional.*

**ARTÍCULO 5** - *Cuando un proyecto de ley sometido a consulta popular vinculante obtenga la mayoría de votos válidos afirmativos, se convertirá automáticamente en ley, la que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina dentro de los diez días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral. La participación ciudadana es un principio consustancial al Estado de derecho y una garantía esencial de la democracia representativa, reconocida y protegida por las normas constitucionales y los tratados internacionales.*

En el marco de la historia constitucional de América Latina, se destacan los precedentes:

- En Argentina se realizó un plebiscito nacional no vinculante el domingo 25 de noviembre de 1984 con el propósito de obtener la opinión de la ciudadanía respecto a aceptar o rechazar el Tratado de Paz y Amistad firmado con Chile para resolver el Conflicto del Beagle, luego de la mediación de la Santa Sede.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- Recientemente, la República de Chile ha reformado su Constitución para incluir la figura de la consulta popular vinculante, fortaleciendo así los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés nacional.
- En la República Oriental del Uruguay se celebró el referéndum sobre la Ley de Urgente Consideración, 27 de marzo de 2022, sometiendo a consulta popular la abrogación de 135 artículos de la ley 19889, donde se pregona la reducción de la participación e intervención del Estado en la vida social y económica del Uruguay.

Los que acompañamos al caído proyecto, lo hicimos con la convicción de mejorar la situación de los jubilados; de desregular cantidad de actividades que beneficiarán a los cientos de miles de trabajadores no registrados; de consolidar los objetivos de déficit fiscal; de potenciar las exportaciones por medio del desarrollo de las PYMES, baja impositiva de por medio; del respeto de la propiedad privada y garantías jurídicas que tiempo mediante nos conviertan en un país confiable, potencial receptor de inversiones. De arrastre, recuperar el salario, simplificar la vida a los ciudadanos, de brindarles efectiva seguridad y combatir el narcotráfico. Pasar del podio compartido con Venezuela en materia de inflación mundial, a aquellos que destaquen los progresos en bienestar general, educación y libertad.

Dejemos que la ciudadanía se exprese a pesar de que ya lo hizo en noviembre del año pasado. Si los legisladores estamos o no a la altura de las circunstancias lo debemos saber.

Confiemos y permitamos que la ciudadanía se exprese, así tomaremos el pulso de la voluntad ciudadana y veremos si los legisladores estamos o no a la altura de las circunstancias que la emergencia exige.



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

FIRMANTE: Gerardo Milman